

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución

N	ıί	m	Δ	r۸	٠.

Referencia: RD - EX-2020-68962201- -APN-DDYGD#MCT - RD 10-102023 - PICT START UP - REDUCCIÓN DE ITAS

VISTO el EX-2020-68962201- -APN-DDYGD#MCT, los Decretos N.º 663 del 17 de agosto de 2017, N.º 157 del 14 de febrero de 2020, N.º 680 del 30 de septiembre de 2021, los Contratos de Préstamo N.º 4025/OC-AR y N.º 5293/OC-AR suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la Resolución N.º 1078 del 27 de octubre de 2017 del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la Resolución Nº 124 del 7 de noviembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la Resolución N.º 131 del 8 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i); y,

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 663/2017 se aprobó el Contrato de Préstamo BID 4025/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que mediante Resolución N.º 1078/2017 del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Innovación Tecnológica V, que fue actualizado mediante Resolución N.º 124/2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por conducto del Decreto N.º 157/2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N.º 680/2021 se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que en el marco del mismo, la AGENCIA I+D+i se constituyó como Organismo Co-Ejecutor del SUBPROGRAMA I del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 131/2021 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA INNOVACIÓN FEDERAL.

Que, tanto el Reglamento Operativo del Programa de Innovación Tecnológica V —PIT V— y el Reglamento Operativo del Programa de Innovación Federal —PIF—, prevén un Componente de FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, a través del cual se financian los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA —PICT—.

Que, los Reglamentos Operativos establecen que las áreas encargadas del seguimiento de los proyectos adjudicados deberán controlar la "Aprobación de los Informes Técnicos de Avance de periodicidad anual, así como los Informes Científicos Técnicos Finales".

Que las Convocatorias a la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Categoría Start Up prevén distintas categorías de una duración de dos (2), tres (3) y cuatro (4) años.

Que, en ese sentido, corresponde a los/as Investigadores/as Responsables de los PICT START UP adjudicados, la presentación de hasta tres (3) Informes Técnicos de Avance y un Informe Científico Técnico Final al finalizar cada proyecto.

Que a partir de la experiencia recogida y como resultado de los relevamientos llevados a cabo por el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), se evidencia que el régimen de entregas de informes anuales generó una sobrecarga administrativa tanto para las investigadoras y los investigadores, como así también para todas las instancias técnicas y administrativas intervinientes, ralentizando en determinados casos los tiempos de gestión, ejecución y de avance de los proyectos.

Que lo expuesto, colisiona contra los principios de una administración pública ágil, práctica, simple y de calidad, impactando en el cumplimiento de los objetivos del financiamiento.

Que, por lo tanto, corresponde modificar el esquema de presentación de Informes Técnicos de Avance (ITA) lo que redundará en la eficiencia de la gestión administrativa.

Que las modificaciones propiciadas no conllevan reducciones en materia de controles cualitativos y cuantitativos de la labor científica, sino que implica un reordenamiento de las prioridades, concentrando las rendiciones de avances en una cantidad razonable de informes.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO ha tomado intervención y no formuló objeciones a la presente medida.

Que en el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 157 de febrero del 2020 y conforme lo aprobado por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 10 de octubre de 2023.

Por ello,

## **EL DIRECTORIO**

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer en el marco de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up adjudicados a través del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓLÓGICA de esta AGENCIA I+D+i, la obligación de presentar un Informe Técnico de Avance (ITA) transcurrido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo de duración del proyecto; y un Informe Científico Técnico Final (ICTF) al finalizar el mismo, cualquiera sea su duración.

ARTÍCULO 2º.- Aquellos Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up en ejecución que a la fecha del dictado de la presente Resolución cuenten con al menos UN (1) Informe Técnico de Avance (ITA) aprobado, deberán presentar únicamente el Informe Científico Técnico Final (ICTF) al finalizar el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFCA Y TECNOLÓGICA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN la instrumentación de la recepción, análisis y aprobación de los informes consignados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y cumplido, archívese.